

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD**

*ORDEN de 14 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento BS508E).*

La Consellería de Política Social y Juventud tiene, entre otras competencias, según el artículo 1 del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, las políticas de juventud y voluntariado.

Según el artículo 29 del citado decreto, corresponden a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado como órgano de dirección de la Consellería de Política Social y Juventud, entre otras funciones, la dirección y gestión de las actuaciones en materia de voluntariado, la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de planificación, de registro, de gestión de los órganos colegiados y todas aquellas actuaciones en aplicación de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

Para el desarrollo de dichas funciones cuenta como órgano de apoyo con el Servicio de Voluntariado y Participación, al que corresponde conforme al artículo 31 del citado decreto, entre otras funciones, gestionar los proyectos europeos de política social en relación con las áreas de voluntariado en Galicia.

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa NextGenerationEU como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la COVID-19.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos NextGenerationEU y el Marco financiero plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.



El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a él y alcanzar los objetivos establecidos y serán presentados formalmente por los Estados, a más tardar el 30 de abril.

La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación. Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento de la UE y se articulan alrededor de cuatro ejes principales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género). Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran, a su vez, 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

En el marco normativo y competencial descrito se aprueba, dentro del eje Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, el proyecto número 6 de Innovación en materia de servicios sociales, línea de inversión C22.I2, que abarca el subproyecto piloto Talento intergeneracional, orientado a la consecución de mejoras en el ámbito social de carácter rural, teniendo en cuenta el talento de grupos intergeneracionales de personas voluntarias y haciendo especial hincapié en aquellos sectores y actividades que presenten mayores dificultades de relevo generacional y que permitan aportar nuevas oportunidades de empleo y asentamiento poblacional, así como reconocer la importancia del medio rural y sus potencialidades vitales y de futuro.

En este escenario, la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia que tiene atribuida en materia de servicios sociales, presenta una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos por el eje Economía de cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión de dicho Plan, con la finalidad de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el Plan España país accesible.

La presente orden se enmarca así en el eje 3. Cohesión social y territorial, política palanca VIII, Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo del Plan de recuperación,



transformación y resiliencia, donde se encuentra el componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión. El objetivo principal de este componente es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización.

Esta orden establece las bases reguladoras y las condiciones por las que se regirá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter plurianual dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la financiación del proyecto piloto Talento intergeneracional, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023.

Con estas subvenciones se financiará el desarrollo de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, integrados en dicho proyecto piloto Talento intergeneracional, cuya finalidad es aprovechar el talento y la experiencia de las personas mayores voluntarias implicadas para contribuir a la modificación de la estructura poblacional, tratando de aumentar la tasa de población en las zonas rurales, ofreciendo oportunidades vitales adecuadas a las necesidades reales del medio rural y mejorar las condiciones de vida y los servicios sociales y asistenciales de proximidad mediante un modelo planificado de recuperación económica donde se puedan desarrollar proyectos vitales con ciertas garantías de futuro y permanencia con la ayuda de la tecnología y de la innovación.

En este marco se fomentarán iniciativas de investigación, innovación y mejora del medio rural con la instauración de modelos de intervención adecuados a la realidad social y económica de la zona donde se lleven a cabo.

La finalidad del proyecto es reconocer las posibilidades que ofrece el medio rural y mostrar a la juventud las oportunidades de futuro que puede aportar tanto a nivel individual como social y, por otra parte, reconocer la experiencia de las personas mayores en diferentes ámbitos productivos, así como captar sus necesidades asistenciales, culturales o vitales más inmediatas en función de sus preferencias y deseos.

Con el fin de respetar los coeficientes establecidos por la Comisión Europea a través del etiquetado digital, y en consonancia con campo de intervención 3-108, Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales, enmarcado en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el 20 % del presupues-



to del programa se destina a la transición digital y tiene como una de las líneas de actuación el diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan a las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades de acción voluntaria, tanto a las de carácter asociativo como a las que tengan el carácter de entidades locales y agrupaciones de entidades locales de Galicia, inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia, para la financiación de la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional, que contengan actividades basadas en el reconocimiento de la experiencia de las personas mayores que puedan servir como catalizador para fomentar las iniciativas de las personas más jóvenes, en aquellos sectores y actividades que presenten mayores dificultades de relevo generacional y que estén comprendidos en las líneas especificadas en el artículo 6 de esta orden, que permitan aportar nuevas oportunidades de empleo y asentamiento poblacional al territorio y que garanticen, en todo caso, la consecución de los objetivos marcados en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro de las políticas palanca de la nueva economía de los cuidados y políticas de empleo y, de manera transversal, de la agenda urbana y rural, de la lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, y proceder a su convocatoria para los años 2022 y 2023. La ejecución de los proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural tendrá como fecha límite el 20 de octubre de 2023.

2. Con estas subvenciones se financiará el desarrollo de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural, integrados en el proyecto piloto Talento intergeneracional, cuya finalidad es aprovechar el talento y la experiencia de las personas mayores voluntarias implicadas para contribuir a la modificación de la estructura poblacional, tratando de aumentar la tasa de población en las zonas rurales, ofreciendo oportunidades vitales adecuadas a las necesidades reales del medio rural y a mejorar las condiciones de vida y los servicios sociales y asistenciales de proximidad mediante un modelo planificado de recuperación económica donde se puedan desarrollar proyectos vitales con ciertas garantías de futuro y permanencia con la ayuda de la tecnología y de la innovación.



En este marco se fomentarán iniciativas de investigación, innovación y mejora del medio rural con la instauración de modelos de intervención adecuados a la realidad social y económica de la zona donde se lleven a cabo. La finalidad del proyecto es reconocer las posibilidades que ofrece el medio rural y mostrar a la juventud las oportunidades de futuro que puede aportar tanto a nivel individual como social y, por otra parte, reconocer la experiencia de las personas mayores en diferentes ámbitos productivos, así como captar sus necesidades asistenciales, culturales o vitales más inmediatas en función de sus preferencias y deseos.

3. El código del procedimiento es BS508E.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico*

1. La presente convocatoria se enmarca en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por el Consejo de Europa el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por la presente orden en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para lo no previsto en estas bases, se aplicará lo previsto en las siguientes disposiciones y actos:

a) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- i) Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia, de 10 de diciembre de 2021.
- k) Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) de España y anexo, aprobado por el Consejo de Europa por Decisión de 16.6.2021.
- l) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- m) Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- n) Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- ñ) Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).
- o) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- p) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- q) Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- r) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.



s) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01).

t) Demás normativa que le sea de aplicación.

3. En cuanto al cómputo de plazos, se observará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### Artículo 3. *Requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de acción voluntaria inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia que a continuación se relacionan:

a) Las entidades locales o agrupaciones de ellas que tengan la consideración de entidades locales de carácter rural y que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el artículo 1.

A efectos de esta orden, se consideran entidades locales de carácter rural aquellos ayuntamientos que cuentan con alguna zona, a nivel de parroquia, con baja densidad de población (ZDP) según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística GU2016 ([https://www.ige.eu/web/mostrar\\_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=es](https://www.ige.eu/web/mostrar_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=es)), por lo que tienen la consideración de entidades locales de carácter rural todos los ayuntamientos gallegos excepto: Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lugo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra y Vigo.

b) Las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo que desarrollen proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural enmarcados en el proyecto piloto Talento intergeneracional a que se hace referencia en el artículo 1.

Estas deberán desarrollar dichos proyectos en cualquiera de los ayuntamientos gallegos que tengan la consideración de entidad local de carácter rural conforme a lo dispuesto en la letra a), sin necesidad de que su actividad principal o sede social radique en alguno de ellos.

2. Serán requisitos de las entidades beneficiarias:

a) Que las entidades de acción voluntaria y las entidades locales estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.



Específicamente, las entidades locales con personalidad jurídica propia a que se refiere el título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, precisan de inscripción como tales en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia; en el caso de agrupaciones de municipios, todos y cada uno de ellos deberán estar inscritos en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia para poder concurrir a esta convocatoria de subvenciones.

En cualquier caso, también podrán solicitar ayudas las entidades no inscritas que, en la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, hayan presentado solicitud de inscripción en la sección de entidades del Registro de Acción Voluntaria de Galicia.

b) Tener sede permanente o domicilio social en Galicia y desarrollar los programas subvencionables en la Comunidad Autónoma gallega a través de personas voluntarias.

c) Tener debidamente contratados todos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todas las personas voluntarias que participen en el proyecto presentado, durante todo el tiempo de ejecución de este.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

e) Haber cumplido la obligación de remisión de las cuentas generales del último ejercicio al Consejo de Cuentas, en el caso de las entidades locales.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable apropiado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos realizados al amparo de esta ayuda y conservar la documentación justificativa durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, en ausencia de dicho pago, de la operación. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 €.

3. Por el contrario, no podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, números 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el período de realización del programa subvencionado.





**Artículo 4. *Proyectos subvencionables***

1. Para tener la consideración de subvencionables, los proyectos tendrán que desarrollarse con la participación de personas voluntarias a través de grupos intergeneracionales, que estarán integrados por un sistema de parejas en la que cada persona voluntaria de 55 o más años se encargará de tutorizar a una persona voluntaria de 16 a 35 años, sin perjuicio de integrar otras edades comprendidas hasta los 54 años.

Además, las actuaciones tienen que ir dirigidas a uno o varios de los siguientes objetivos en el ámbito territorial definido por ayuntamientos de carácter rural:

a) Diseño y estructuración de una nueva economía de cuidados basada en la atención centrada en la persona (ACP).

b) Recuperación y/o renovación de actividades y oficios relacionados con la productividad de la zona.

c) Impulso de nuevas iniciativas locales en materia de producción de productos agroalimentarios de calidad y sostenibles de cara a su proyección en el mercado.

d) Reconocimiento y puesta en valor de la riqueza medioambiental, patrimonial o turística de la zona con sus fortalezas y debilidades.

e) Diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan a las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

2. Además de lo indicado en el número anterior, para tener la consideración de subvencionables los proyectos deberán desarrollarse íntegramente en el ámbito territorial de entidades locales de carácter rural, entendiéndose por tales las que se indican en el artículo 3 de esta orden.

3. Igualmente, para tener la consideración de subvencionables, los proyectos deberán contar con un mínimo de 4 personas voluntarias y, si su número es superior, la subvención prevista en esta orden solo abarcará a 14 de las personas voluntarias que participen en el proyecto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5. La participación de cada persona voluntaria estará comprendida entre los 15 y los 60 días.

4. Después de la finalización de cada proyecto, la entidad beneficiaria solicitará la inscripción en el Registro de Acción Voluntaria de las experiencias voluntarias de las perso-



nas que participaron con tal condición. Igualmente, las entidades deberán solicitar a la dirección general competente en materia de voluntariado la emisión de los certificados de experiencia voluntaria a favor de las personas voluntarias participantes en el proyecto.

5. Las ayudas podrán ser solicitadas por más de una entidad local conjuntamente bajo las fórmulas de agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar. También podrán solicitar ayudas las entidades locales que sean resultado de una fusión de otras anteriores. En este caso, se podrán subvencionar proyectos con la participación de hasta un máximo de 42 personas voluntarias y un mínimo de 12 por proyecto. La participación de cada persona voluntaria estará comprendida entre los 15 y los 60 días.

6. En caso de que la solicitud la presenten varias entidades locales conjuntamente, dichos ayuntamientos no podrán presentar solicitud de subvención a título individual para el mismo o distinto proyecto.

7. Si por causas justificadas, expresamente y previa comunicación, alguna de las personas voluntarias tuviese que abandonar su participación en el proyecto subvencionable antes de finalizar este, tendrá que ser sustituida por otra persona voluntaria por el tiempo restante. A cada una de ellas se le abonarán los gastos correspondientes por el tiempo dedicado al proyecto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8.g).

#### Artículo 5. *Naturaleza y objetivos del proyecto*

El proyecto técnico tendrá una base eminentemente social que contribuya, por una parte, al reconocimiento del valor intrínseco de la acción voluntaria y su proyección en esta intervención, así como al enriquecimiento personal de las personas voluntarias (jóvenes y mayores) a través de la vivencia y el intercambio de talento, experiencias vitales y de conocimiento, fomentando una convivencia respetuosa y solidaria entre las personas participantes, una actitud participativa, la equidad de género, los hábitos de vida saludables y un comportamiento responsable con el medio rural y natural.

Por otra parte, el proyecto se orientará a la consecución de los objetivos especificados en el artículo 4.1, con base en la realidad social estudiada, mediante la puesta en práctica de iniciativas emprendedoras viables en la comunidad, teniendo en cuenta las necesidades detectadas y enfocadas a ganar asentamiento poblacional en el medio rural.



**Artículo 6. Líneas objeto de subvención**

1. Son líneas subvencionables y, por tanto, en ellas deberán desarrollarse los proyectos que se presenten, las siguientes:

a) Línea 1. Cuidados: proyectos orientados a la identificación de situaciones y necesidades de cuidados, basadas en casos reales detectados en la zona, y enfocados al acompañamiento o apoyo en el hogar de personas autónomas pero que precisen cuidados o apoyos puntuales en determinados períodos de tiempo, con la finalidad de promover bolsas de empleo con personas con formación y capacitación para atender las solicitudes detectadas en la zona.

b) Línea 2. Agroalimentaria: proyectos orientados a promover cultivos ecológicos y sostenibles basados en la economía tradicional de la zona y/o impulso de nuevas iniciativas con posibilidades de proyección en el mercado en transición con una economía circular y sostenible.

c) Línea 3. Protección del medio ambiente: proyectos orientados a la protección y/o recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas y visualización de zonas especialmente vulnerables desde el punto de vista medioambiental.

d) Línea 4. Turística: proyectos orientados a la promoción del turismo rural y localización de potenciales zonas o edificaciones susceptibles de aprovechamiento para esta finalidad.

e) Línea 5. Cohesión tecnológica y digital: proyectos orientados al diseño y estructuración de nuevos modelos digitales o tecnológicos que atiendan a las necesidades de la zona o que permitan mejorar los existentes.

2. Asimismo, cada una de las líneas debe contar con un grupo intergeneracional conforme a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.

3. Cada proyecto tiene que encuadrarse como máximo en tres líneas de las indicadas anteriormente, debiendo indicarse el porcentaje que se aplica a cada línea con relación al total del proyecto.

**Artículo 7. Presupuesto**

1. La financiación de este proyecto se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de la Consellería de Política Social y Juventud por importe total de se-



tecientos sesenta y un mil trescientos treinta y un euros con veinte céntimos (761.331,20 €), que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 13.06.312F.460.0 para las actuaciones subvencionables que desarrollen las entidades locales, y 13.06.312F.481.0, para las que desarrollen las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo (código de proyecto 2022 00112) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la siguiente distribución por aplicación y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
13.06.312F.481.0	159.334,00 €	221.331,60 €	380.665,60 €
13.06.312F.460.0	159.334,00 €	221.331,60 €	380.665,60 €
Totales	318.668,00 €	442.663,20 €	761.331,20 €

De la cuantía prevista para entidades locales se reserva un 15 % para las solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades locales.

2. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento europeo de recuperación (NextGenerationEU), a través del Mecanismo de recuperación y resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y quedan englobadas dentro del componente 22, Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, en la línea de inversión C22.I2 Proyectos de innovación de los servicios sociales.

3. En virtud del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que se acuerdan los proyectos, hitos y objetivos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos: proyecto número 6 denominado Proyectos de innovación de los servicios sociales, línea de inversión I2.

4. Las cuantías previstas en el número 1 se distribuyen de manera porcentual entre los diferentes proyectos conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Línea 1. Cuidados: 20 %.
- b) Línea 2. Agroalimentaria: 20 %.



c) Línea 3. Protección del medio ambiente: 20 %.

d) Línea 4. Turística: 20 %.

e) Línea 5. Cohesión tecnológica y digital: 20 %.

Sin embargo, los importes que no se cubrieran en alguna de las anteriores categorías, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se incrementarán en el resto de categorías de forma proporcional; finalmente, los remanentes que pudieran resultar después de tomar en consideración los proyectos beneficiarios de las ayudas en cada una de las categorías se agregarán y se asignarán según el orden de categorías indicadas a aquellos proyectos que no superen dicho importe.

5. Los proyectos a desarrollar tendrán carácter plurianual, debiendo desarrollarse a lo largo de los ejercicios 2022 y 2023.

En el ejercicio 2022 se llevarán a cabo necesariamente las acciones que se establecen en el artículo 8.a) de esta orden y, igualmente, podrán llevarse a cabo actuaciones relacionadas con el resto de letras del artículo 8. Por su parte, en el ejercicio 2023 se llevarán a cabo las acciones indicadas en las letras b) hasta h) del artículo 8.

El volumen económico de las acciones a desarrollar en el ejercicio 2022 podrá alcanzar hasta un máximo del 41,86 % del presupuesto total del proyecto, y las que se desarrollen en 2023 alcanzarán hasta un 58,14 %, también del presupuesto total del proyecto.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, excepcionalmente, se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el incremento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, o en el supuesto previsto en el artículo 25.3 del reglamento. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



**Artículo 8. Gastos subvencionables**

A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, sin tener en cuenta el IVA:

a) Los gastos de diseño, elaboración y/o redacción del proyecto, así como el diagnóstico e identificación de oportunidades.

b) Los gastos derivados de la formación y capacitación, tanto del personal de la entidad de acción voluntaria como de las personas interesadas, mediante la correspondiente convocatoria de cursos, jornadas o talleres de sensibilización y difusión de los contenidos de los proyectos y sus objetivos.

c) Los gastos ocasionados como consecuencia de viajes, alojamiento y dietas motivados por reuniones de trabajo o formación, que no podrá superar el 10 % del coste del proyecto.

d) Los gastos de las retribuciones de carácter extraordinario vinculadas a trabajos relacionados con las letras anteriores que realice el personal propio de la entidad local como funciones adicionales a las propias de su cargo, de conformidad con la normativa de personal de cada entidad local, así como los gastos de las entidades asociativas que sean asimilables a este concepto.

e) Los gastos derivados de la creación, establecimiento, desarrollo de modelos efectivos y viables conforme a las directrices y objetivos requeridos en esta convocatoria y en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

f) Los gastos de material fungible no inventariable, necesarios para el desarrollo del proyecto.

g) Los gastos en los que incurran las personas voluntarias que conforman el grupo intergeneracional durante su jornada. La entidad hará entrega de 6 euros diarios a cada persona voluntaria participante en el proyecto, para cubrir los costes de desplazamiento y manutención. Para generar derecho a dichas cuantías, las personas voluntarias deberán acreditar mediante el correspondiente acuerdo su colaboración voluntaria durante jornadas de 6 horas diarias. Si la jornada diaria es inferior a las 6 horas, se sumarán las horas diarias hasta completar una jornada de 6 horas. No se computarán los decimales ni los minutos.

h) Los gastos de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias.



### Artículo 9. *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquier mecanismo de identificación y firma admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

3. Se presentará una única solicitud por entidad. En caso de que alguna entidad presentase más de una solicitud, se entenderá que desiste de la presentada en primer lugar excepto que aquella ya haya sido resuelta.

Las entidades locales que presenten una solicitud conjuntamente en agrupación con otras no podrán presentar otra solicitud a título individual al amparo de esta orden.

4. Las entidades locales podrán presentar las solicitudes de manera individual, por un ayuntamiento o conjuntamente, bien sea por medio de entidades de carácter supramunicipal que tienen a su vez la consideración de entidad local, bien por medio de agrupaciones de entidades locales.

En caso de solicitudes conjuntas presentadas bajo la modalidad de agrupación, se hará constar en la propia solicitud, en el párrafo destinado a la identificación del solicitante, la referencia a «Agrupación de» seguida de la identificación de las entidades de que se trate. En este caso, deberá indicarse expresamente en la solicitud cuál de estas entidades se debe considerar como representante o a cuál deben dirigirse las actuaciones administra-



tivas; en ausencia de designación expresa, se considerará como tal a la entidad local que figure en primer lugar.

5. Las solicitudes (anexo I) serán suscritas directamente por las personas que desempeñen su representación. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

En caso de solicitudes formuladas por agrupaciones de entidades locales, la entidad local designada para actuar como representante deberá aportar, además de la documentación requerida al amparo del artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, un documento en que quede constancia de que las personas representantes de las entidades locales participantes autorizan la presentación de la solicitud.

#### Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación, correctamente firmada por la persona que desempeña su representación:

a) Proyecto de actividades. Se admitirá un solo proyecto por entidad con su denominación/ nombre, objetivos, la identificación de problemas y el número aproximado de personas beneficiarias. Este irá acompañado del número de personas voluntarias con las que se pretende ejecutar el proyecto, de las horas de ejecución de este por parte de cada una de las personas voluntarias y del número de días que participará cada una, así como del coste que correspondería por número de personas voluntarias y días y de un presupuesto desglosado del coste de las demás actividades.

b) En caso de ayuntamientos y mancomunidades de municipios, certificación de la persona secretaria sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la financiación que debe asumir este.

c) Anexo VIII: declaración de compromiso, de cesión y tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de intereses (Orden HPF/1030/2021) en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (principio de «no causar un perjuicio significativo al ambiente» o DNSH, por sus siglas en inglés *Do not significant harm*).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan





sido presentados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener dichos documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el artículo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona representante.



b) NIF de la entidad solicitante.

c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

g) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las entidades interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

4. Para la comprobación del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.2.e) se consultarán los datos de rendición de las cuentas generales de las entidades locales de Galicia publicados por el Consejo de Cuentas en su página web oficial.

#### Artículo 12. *Requerimiento de subsanación*

Si en la solicitud se aprecian defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la notificación en el *Diario Oficial de Galicia*, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, después de resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud podrá requerir a la entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos contenidos en la solicitud.



**Artículo 13. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud**

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

**Artículo 14. Instrucción del procedimiento**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de voluntariado y participación de la dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud.

2. El órgano instructor podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación de las solicitudes.

3. Revisada la documentación inicial y, en su caso, realizado el trámite de subsanación, el citado órgano procederá a:

a) Formular las correspondientes propuestas de resolución de inadmisión, así como de declaración o aceptación de desistimiento respecto de los expedientes en que concurren causas para ello.

b) Remitir a la Comisión de Valoración aquellos expedientes respecto de los cuales se verificara la presentación de la documentación en plazo y forma y con el cumplimiento de requisitos previos.

**Artículo 15. Comisión de Valoración**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las solicitudes admitidas serán examinadas para su valoración de conformidad con los criterios preferenciales por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

a) Presidencia: cargo que será ejercido por la persona titular de la jefatura de Sección de Formación del Voluntariado o por la persona designada para que la sustituya.

b) Vocales: dos personas funcionarias de la dirección general competente en materia de voluntariado.



2. La Secretaría de la Comisión de Valoración será asumida por una persona funcionaria del servicio competente en materia de voluntariado, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado, así como la persona que la supla, que participará con voz pero sin voto.

3. En la composición de la Comisión de Selección se procurará alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

4. En caso de ausencia de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Selección, o de la persona que asuma la secretaría, serán sustituidas, conforme a los mismos criterios de elección recogidos en este artículo, por las personas que designe el órgano competente para el nombramiento de aquellas.

5. La Comisión, como órgano administrativo colegiado, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

6. Corresponde a la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se fijan en el artículo 16, después de lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para cada entidad. De dicho informe se dará traslado al órgano instructor para que proponga la denegación o concesión de las ayudas, así como, en este último caso, la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad.

#### Artículo 16. *Criterios de valoración*

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la admisión, la Comisión valorará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) En el caso de solicitudes presentadas por más de una entidad local (agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar):

1º. Agrupación de municipios:

1º.1. Presentación de solicitud conjunta de agrupación de ayuntamientos bajo cualquier fórmula (5 puntos).

1º.2. Número de ayuntamientos asociados y número de objetivos de los previstos en el artículo 4 que se alcanzarán con la actuación (hasta 7,5 puntos), distribuidos de la si-



guiente manera, atendiendo a la consideración como óptima de la propuesta formulada por cuatro ayuntamientos que alcance tres de los objetivos indicados:

Forma de presentación	Valoración
Dos ayuntamientos y un único objetivo	1
Dos ayuntamientos y dos objetivos	2
Tres ayuntamientos y un único objetivo	3
Dos ayuntamientos y tres objetivos, o cuatro ayuntamientos y un único objetivo	4,5
Tres ayuntamientos y dos objetivos	5,5
Tres ayuntamientos y tres objetivos, o cuatro ayuntamientos y dos objetivos	6,5
Tres ayuntamientos y cuatro objetivos	7,5

1º.3. Presentación de una memoria de ahorro de costes respecto de la prestación de modo individual (hasta 7,5 puntos).

Tendrá la puntuación máxima quien justifique en la memoria una reducción de costes derivada de la agrupación de ayuntamientos que represente un volumen equivalente al 20 % respecto de los costes de los proyectos en el supuesto de ejecución de modo individual.

2º. Fusiones municipales. Presentación de solicitud por parte de la entidad resultante de la fusión de municipios (20 puntos).

3º. Criterios comunes a todas las solicitudes conjuntas de entidades locales:

3º.1. Coherencia general del proyecto, conforme a los siguientes criterios (hasta 40 puntos):

3º.1.1. Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van a desarrollar, así como el número de personas beneficiarias y personas voluntarias que van a participar en el proyecto (hasta 20 puntos).

3º.1.2. Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar a cada una de las acciones debidamente desglosadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad (hasta 5 puntos).



3º.1.3. Secuencia lógica de la intervención: situación de la que se parte y donde se quiere llegar detalladamente, información precisa de los recursos existentes y los necesarios, con que se cuenta y los que tendrán que incrementar (hasta 8 puntos).

3º.1.4. Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad (hasta 3,5 puntos).

3º.1.5. El número de entidades locales, que formen parte del proyecto, con actividad principal o sede social que radica en una entidad local de carácter rural (3,5 puntos).

3º.2. Viabilidad del proyecto y sostenibilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la persona responsable de voluntariado (hasta 8 puntos).

3º.3. Capacidad económica de la entidad (hasta 7 puntos):

3º.3.1. La mayor aportación financiera de la entidad al proyecto (hasta 3,5 puntos).

3º.3.2. Concurrencia de otras fuentes de financiación del proyecto de carácter privado (hasta 3,5 puntos).

3º.4. Interés del proyecto como experiencia piloto en el ámbito rural y sus potencialidades hacia la consecución del objetivo del proyecto de voluntariado intergeneracional de promoción de oportunidades para la juventud en el entorno rural (hasta 12,5 puntos).

3º.5. Número de personas voluntarias participantes en el proyecto (hasta 5 puntos):

3º.5.1. De 12 a 20 personas voluntarias: 1,25 puntos.

3º.5.2. De 21 a 29 personas voluntarias: 2,5 puntos.

3º.5.3. De 30 a 38 personas voluntarias: 3,75 puntos.

3º.5.4. De 39 a 42 personas voluntarias: 5 puntos.

3º.6. Empleo de la lengua gallega en la publicidad, publicaciones e información en internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada (hasta 7,5 puntos).



b) En el caso de solicitudes presentadas individualmente por ayuntamientos y entidades de acción voluntaria.

1º. Coherencia general del proyecto, conforme a los siguientes criterios (hasta 50 puntos):

1º.1. Calidad técnica analizada a través de la coherencia entre los objetivos, programación, metodología de la intervención, adecuación de recursos y actividades a los objetivos del proyecto y criterios de evaluación. Deberán acreditarse los resultados previstos, la oportunidad y el interés social del proyecto expresados en una relación descriptiva y clara de toda la secuencia del proyecto y de cada una de las actividades que se van a desarrollar, así como el número de personas beneficiarias y personas voluntarias que van a participar en el proyecto (hasta 22,5 puntos).

1º.2. Información precisa y detallada de cada una de las actividades y cuantías que se deberán destinar a cada una de las acciones debidamente desglosadas, así como descripción de los recursos propios de la entidad (hasta 7,5 puntos).

1º.3. Secuencia lógica de la intervención: situación de la que se parte y donde se quiere llegar detalladamente, información precisa de los recursos existentes y los necesarios con que se cuenta y los que tendrán que incrementar (hasta 10 puntos).

1º.4. Importancia de la actuación en áreas de especial sensibilidad, de acuerdo con las necesidades reales de la sociedad (hasta 5 puntos).

1º.5. La actividad principal/sede social de la entidad solicitante radica en una entidad local de carácter rural (5 puntos).

2º. Viabilidad del proyecto y sostenibilidad de la organización de voluntariado en la Comunidad Autónoma gallega previendo, entre otras medidas, la inclusión en sus proyectos de la figura de la persona responsable de voluntariado (hasta 8 puntos).

3º. Capacidad económica de la entidad (hasta 7 puntos):

3º.1. La mayor aportación financiera de la entidad al proyecto (hasta 3,5 puntos).

3º.2. Concurrencia de otras fuentes de financiación del proyecto de carácter privado (hasta 3,5 puntos).



4º. Interés del proyecto como experiencia piloto en el ámbito rural y sus potencialidades de cara a la consecución del objetivo del proyecto de voluntariado intergeneracional de promoción de oportunidades para la juventud en el entorno rural (hasta 20 puntos).

5º. Número de personas voluntarias participantes en el proyecto (hasta 5 puntos):

5º.1. De 4 a 6 personas voluntarias: 1,25 puntos.

5º.2. De 7 a 9 personas voluntarias: 2,5 puntos.

5º.3. De 10 a 12 personas voluntarias: 3,75 puntos.

5º.4. De 13 a 14 personas voluntarias: 5 puntos.

6º. Empleo de la lengua gallega en la publicidad, publicaciones e información en internet, actos públicos, material que se cree y propaganda relativos a la actividad subvencionada (hasta 10 puntos).

#### Artículo 17. *Valoración de las solicitudes admitidas*

1. La concesión de la subvención está sujeta a un régimen de concurrencia competitiva, por lo que se atenderá al orden de prelación según la puntuación obtenida por cada solicitud hasta agotar el crédito disponible en cada caso.

2. Para tener acceso a la subvención se requiere obtener un mínimo de 50 puntos en la evaluación técnica de los proyectos. Una vez agotado el crédito, aquellas solicitudes que no hayan obtenido subvención aunque cuenten con 50 puntos o más pasarán a formar parte de una lista de espera, que seguirá el orden de prelación establecido y a la que se acudirá en el caso de producirse la renuncia de alguna de las subvenciones concedidas.

3. La cuantía de la ayuda por proyecto será de 15.000 € para un proyecto en el que participe el número mínimo de personas voluntarias que se prevén en esta orden; dicho importe se incrementará linealmente atendiendo al número de personas voluntarias previstas en el proyecto hasta la cuantía máxima de 25.000 €, que correspondería a un proyecto en el que participasen 14 personas voluntarias.

En el caso de presentación por más de una entidad local conjuntamente bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad o cualquier otra similar) o por entidades locales que sean resultado de una fusión de otras anteriores, los importes anteriores serán





de 36.000 € para proyectos con el número mínimo previsto en la orden, que se incrementarían linealmente hasta los 60.000 € para un proyecto en el que participasen un total de 42 personas voluntarias.

#### Artículo 18. *Resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de Valoración, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la propuesta de resolución de cara a la denegación o concesión de las subvenciones, debiendo en este último caso, determinar la cuantía que corresponda a cada entidad.

2. El órgano competente para resolver será la dirección general competente en materia de voluntariado, por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud.

3. La resolución de la solicitud de la ayuda tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurriese dicho plazo sin que recayera resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Notificada la resolución por el órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en esta orden, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su aceptación; transcurrido este sin que se haya producido manifestación expresa en contrario, se entenderá tácitamente aceptada, tal como dispone el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

6. Notificada la resolución por el órgano concedente, la entidad beneficiaria dispondrá del mismo plazo de 10 días hábiles para enviar la relación nominal de personas voluntarias participantes, que contará con la siguiente información: nombre y apellidos de las personas voluntarias, fecha de nacimiento y NIF de cada una de ellas, días de actividad (entre un mínimo de 15 y un máximo de 60), número de horas que harán al día (hasta completar jornadas de 6 horas) y cantidad total que correspondería a cada persona voluntaria (a razón de 6 euros por persona voluntaria y día, siendo un día una jornada de 6 horas). A dicha relación se deberá adjuntar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad de haber firmado con cada una de las personas voluntarias el correspondiente compromiso de colaboración.



En caso de que participen en los proyectos de acción voluntaria subvencionables jóvenes mayores de 16 años y menores de 18, la entidad beneficiaria deberá obtener la correspondiente autorización del padre, madre o tutor legal.

En caso de personas voluntarias de nacionalidad distinta a la española se precisa, además, certificado de empadronamiento en un ayuntamiento de Galicia.

#### Artículo 19. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 20. *Publicación y notificación de los actos y resoluciones*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

2. Será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Política Social y Juventud (<https://politicassocial.xunta.gal>).

3. Adicionalmente, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán complementariamente solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del



Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

6. Las notificaciones complementarias se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

7. Si el envío de esta notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 21. *Aceptación y renuncia*

1. Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días (10) hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la acción subvencionada en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En el caso de no comunicar dicho extremo en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo V).

#### Artículo 22. *Régimen de recursos*

1. Las resoluciones dictadas en este procedimiento agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el so-



licitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, procederá la impugnación directa ante el Tribunal Superior de Justicia u órgano contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto es expreso, y de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, si no lo es.

#### Artículo 23. *Justificación de las subvenciones*

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, y hasta las fechas límite que se establecen para la presentación de la justificación correspondiente a cada anualidad, las entidades beneficiaria procederán a la justificación ante la dirección general competente en materia de juventud y voluntariado de la totalidad del proyecto evaluado por la Comisión de acuerdo con su planificación plurianual y el indicado en esta orden.

En este sentido, las actividades que se desarrollen en el año 2022 se justificarán no más tarde del 16 de diciembre de 2022, y las programadas para el ejercicio 2023 se justificarán dentro de este ejercicio y no más tarde del 1 de noviembre de 2023.

2. Las entidades de acción voluntaria de carácter asociativo deberán presentar en cada uno de dichos períodos de justificación la siguiente documentación para justificar los objetivos e hitos a los que se dé cumplimiento con la subvención concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, respecto del período de justificación que corresponda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De manera adicional, en el período 2023, la entidad beneficiaria solicitará la inscripción en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia de las experiencias voluntarias de las personas voluntarias participantes. Igualmente, dicha entidad deberá solicitar de la dirección general competente en materia de voluntariado la emisión de los certificados de experiencia voluntaria a favor de las personas participantes en el proyecto con antelación a la justificación de la subvención otorgada.



b) Una memoria económica en que se refleje la vinculación de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado respecto del período de justificación que corresponda. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente está relacionado con la ejecución del proyecto y, por tanto, deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de él.

En la justificación final del proyecto, junto con la memoria económica se presentará un informe económico en el que se analicen en profundidad los resultados del proyecto desarrollado desde la perspectiva de su adecuación como posible canal para contribuir a la generación de oportunidades, especialmente para la gente joven, en el ámbito rural, y los resultados en cuanto a la eventual validez para otros ámbitos territoriales.

c) Anexo II. Cantidades vinculadas a la concesión y a la justificación.

d) Anexo IV. Justificación de gastos de las entidades sin ánimo de lucro, con la siguiente documentación:

1º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo del pago.

En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. Dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.

No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos en metálico, ni los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

2º. Respecto de los gastos de mantenimiento y desplazamiento que hayan sido satisfechos directamente a las personas voluntarias, estas entidades de acción voluntaria deberán presentar copias de los recibos bancarios justificativos del pago donde consten los datos de la persona perceptora, su DNI y el concepto por el cual se retribuye.



3º. Respecto de los seguros, las entidades de acción voluntaria deberán presentar copias de los justificantes bancarios de pago de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil de las personas voluntarias participantes en el proyecto de voluntariado.

4º. Respecto a la justificación de los gastos correspondientes al personal, estas entidades de acción voluntaria aportarán necesariamente las copias de las nóminas junto con los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111. En cuanto a las partidas que se refieran a colaboraciones de carácter temporal, figurarán los recibos bancarios donde consten los datos de la persona perceptora, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.

5º. Los gastos en concepto de gratificación a las personas que colaboren en los proyectos sin tener ningún tipo de relación contractual laboral con la entidad beneficiaria se justificarán a través de las copias de los recibos de las cantidades abonadas por tal concepto y el correspondiente documento bancario justificativo del pago.

6º. En cuanto a los fondos propios, de haberlos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe de estos, su origen y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

7º. Declaración responsable de la persona representante legal de que la entidad está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

e) Información y enlace al sitio de internet da entidad beneficiaria de las subvenciones, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los fondos NextGeneration o Plan de recuperación, transformación y resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores y otros).



g) Declaración de compromiso, de cesión y tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de interés, en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia derivada de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (anexo VIII).

3. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente la siguiente documentación para justificar los objetivos e hitos a los que se da cumplimiento con la subvención concedida, de conformidad con los mecanismos de verificación establecidos al efecto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, respecto del período de justificación que corresponda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De manera adicional, en el período 2023, la entidad beneficiaria solicitará la inscripción en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia de las experiencias voluntarias de las personas voluntarias participantes. Igualmente, dicha entidad deberá solicitar de la dirección general competente en materia de voluntariado la emisión de los certificados de experiencia voluntaria a favor de las personas participantes en el proyecto con antelación a la justificación de la subvención otorgada.

b) Anexo II. Cantidades vinculadas a la concesión y a la justificación.

c) Anexo III. Justificación de gastos de las entidades locales.

d) Coste real del proyecto realizado, respecto del período de justificación que corresponda, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. Esta cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º. Una certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la/del alcaldesa/alcalde o presidenta/e, relativa:

1º.1. A la aprobación de la cuenta justificativa por parte del órgano competente.

1º.2. Al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. El informe de la Intervención de la entidad local de los gastos realizados y que figuran en la cuenta justificativa de la subvención, por los distintos conceptos y cuantías



correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con la siguiente relación:

2º.1. Identificación de la persona acreedora.

2º.2. Número de factura o documento equivalente.

2º.3. Importe y fecha de emisión.

2º.4. Fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2º.5. En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2º.6. A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las entidades beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas. No obstante, en caso de realizarse pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

e) Información y enlace al sitio de internet de la entidad beneficiaria de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los fondos NextGeneration o Plan de recuperación, transformación y resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores y otros).





g) Declaración de compromiso, de cesión y tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de interés, en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, derivada de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (anexo VIII).

4. El servicio competente en materia de voluntariado y participación de la dirección general competente en materia de voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá solicitar las aclaraciones o informes de los medios de justificación que consideren oportunos. En caso de que la entidad beneficiaria no los remitiera dentro del plazo que se señale, esto comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días la presente, a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la ley correspondan.

#### Artículo 24. *Pago de la subvención*

1. Una vez recibida y comprobada la documentación justificativa se podrá proceder al pago de la subvención concedida, sin perjuicio del régimen de pagos anticipados o pagos a cuenta, para lo cual se observará lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, la cuantía de la subvención será minorada de manera proporcional.

3. Conforme a lo que establece el artículo 26 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el pago del importe correspondiente a la primera anualidad de ejecución del proyecto tendrá la consideración de pago a cuenta. Dicho importe será abonado después de la presentación de la justificación equivalente a la cuantía establecida en la resolución de concesión conforme a la distribución de anualidades y porcentajes imputables a cada una de ellas que se establecen en esta orden.



**Artículo 25. Pagos anticipados y a cuenta**

1. Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, podrán solicitar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, un anticipo (anexo VI) de hasta el 80 % de la subvención concedida si esta no supera los 18.000 euros, porcentaje que se podrá ver incrementado de superar la subvención dicho importe, y hasta en un 10 % adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 euros, sin que en ningún caso se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las beneficiarias de los anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los presupuestos generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo, se presentará una certificación por el órgano competente.

3. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de la garantía prevista en los artículos 62.3 y 63.2 de dicha norma.

**Artículo 26. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir en todo caso los requisitos y obligaciones reflejados en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como las demás condiciones y obligaciones establecidas en esta orden y todas las que resulten exigibles según la normativa de aplicación. En particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidos en las normas reguladoras de la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en estas bases y en la normativa reguladora de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, la realización de la actividad y de los gastos subvencionables y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea para ejercer los derechos que les reconoce el artículo 129, número 1, del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las tareas de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado del ingreso de la ayuda percibida o un código contable apropiado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023, y conservar la documentación justificativa durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de



comprobación y control, durante el período que establece el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *Do no significant harm*-DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio.

i) Las entidades beneficiarias deberán asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

j) Las entidades beneficiarias serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se establecieron al respecto.

k) Las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier otra deber comunitario y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia.

2. Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, las entidades beneficiarias adquieren igualmente las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de esta financiación:

a) Las entidades beneficiarias tendrán el deber de aportar la información que permita al órgano concedente medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador.

b) Las entidades beneficiarias deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones que desarrollen terceros (subcontrataciones) contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Solicitarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos recogidas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.



d) Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en la medida en la que la ejecución de la actividad lo permita, deberá exhibirse un panel de tamaño A3 (297×420 mm) en lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto, en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales (anexo VII), que haga referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia, de la Consellería de Política Social y Juventud, del Xacobeo 2021-2022, así como el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del PRTR disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. El logotipo oficial Xacobeo 2021-22 se incorporará mientras mantenga su vigencia, de acuerdo con lo que establece el Decreto 104/2021, de 24 de junio, por el que se aprueba la actualización del Manual de identidad gráfica Xacobeo 2021-22, o lo que fije la norma que lo sustituya o complemente; en su caso, dicho logotipo podrá ser sustituido por otra imagen oficial análoga aprobada por la Xunta de Galicia, manteniendo los deberes de utilización por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias están también obligadas al cumplimiento de cualquier otra obligación que les resulte aplicable y venga determinada por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, o por la normativa que regula dicho plan y los fondos NextGenerationEU.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito certificado, en el plazo de 20 días antes de su realización, cualquier actividad con la publicidad escrita a la dirección general competente en materia de voluntariado.

#### Artículo 27. *Fiscalización y control*

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden estarán sometidas a las actuaciones de control de la Consellería de Política Social y Juventud para el seguimiento de los proyectos objeto de subvención, así como a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos estableci-



dos en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, a las de la autoridad de gestión de los fondos de recuperación y resiliencia y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

#### Artículo 28. *Reintegro de las ayudas o subvenciones*

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de tal reintegro en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, entre los que se encuentran:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de subvención. En este último caso, se procederá al reintegro de la cuantía correspondiente a la parte proporcional del proyecto no justificado.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la presente orden.

d) Incumplimiento del deber de adoptar medidas de difusión, establecidas en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, a la regularidad de las actividades y a la concurrencia de otras ayudas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios cuando derive la imposibilidad de conseguir el objeto, siempre que afecten al modo en que se consiguen los objetivos, o cuando del incumplimiento derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o al cumplimiento del objeto.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

3. A los efectos de reintegro de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

#### Artículo 29. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en su artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 30. *Incompatibilidad de las subvenciones*

1. Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualquier Administración pública u organismo o ente público, nacional o internacional, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



En cualquier caso, el importe de las ayudas y subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones, supere el coste del proyecto subvencionable.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 19 de esta convocatoria.

#### Artículo 31. *Medidas antifraude*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleiriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>

La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente.

En la lucha contra el fraude la Consellería de Política Social y Juventud actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Disposición adicional primera. *Publicidad y comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones.*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y la finalidad de la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá la información necesaria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).





**Disposición adicional segunda. *Delegación de competencias***

Se autoriza expresamente a la persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias en relación con las subvenciones previstas en esta orden, así como para realizar los actos de autorización y disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y propuesta de pagos previstos en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

**Disposición adicional tercera. *Infracciones y sanciones***

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto para esta materia en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y demás normas de aplicación.

**Disposición adicional cuarta. *Registro de Subvenciones e Información***

Con la presentación de la solicitud (anexo I) la entidad beneficiaria da su conformidad para que los datos facilitados para la concesión de la subvención figuren en el Registro Público de Subvenciones, con las excepciones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La relación de beneficiarios será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, en la página web y en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

**Disposición final primera. *Habilitación competencial***

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de voluntariado para dictar cuantos actos e instrucciones sean precisos para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de septiembre de 2022

La conselleira de Política Social y Juventud  
P.A. (Decreto 154/2022, de 13 de septiembre;  
DOG núm. 175, de 14 de septiembre)  
Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y conselleiro de Economía,  
Industria e Innovación



PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU</b>	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO <b>BS508E</b>	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>							
RAZÓN SOCIAL							NIF
<input type="text"/>							<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
LÍNEA EN LA QUE SE SOLICITA (máximo 3 líneas)			
<input type="checkbox"/> Línea 1. Cuidados	% de la línea 1 en relación con el total del proyecto:		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2. Agroalimentaria	% de la línea 2 en relación con el total del proyecto:		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3. Protección del medio ambiente	% de la línea 3 en relación con el total del proyecto:		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 4. Turística	% de la línea 4 en relación con el total del proyecto:		<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 5. Cohesión tecnológica y digital	% de la línea 5 en relación con el total del proyecto:		<input type="text"/>




**XUNTA DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E XUVENTUDE**
**ANEXO I**  
(continuación)

**DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO** (continuación)

 SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL (€) 

 FECHA INICIO PROYECTO  FECHA FIN PROYECTO  N° DE PERSONAS BENEFICIARIAS 
**DATOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS**

NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS (indíquese número de personas voluntarias, sin datos personales, que serán enviadas por la entidad, en su caso, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención)	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	N° DE HORAS (6 h/día)	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)

**DATOS DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA** (indíquese presupuesto total acorde con el presentado en el proyecto de actividades)

PARTES DEL GASTO	2022	2023	TOTAL PROYECTO
Diseño y elaboración del proyecto			
Formación y capacitación			
Viajes, alojamiento y dietas (máx. 10 % del presupuesto del proyecto)			
Retribuciones de carácter extraordinario al personal de entidades locales			
Creación, establecimiento y desarrollo de modelos efectivos y viables			
Gastos de material fungible no inventariable			
Gastos de las personas voluntarias			
Gastos del seguro de accidentes y responsabilidad civil			
TOTAL			
FUENTES DE FINANCIACIÓN	2022	2023	TOTAL PROYECTO
Subvención solicitada			
Fondos propios			
Otras ayudas			
TOTAL			

**SECTORES DE LA POBLACIÓN A QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO**

- MAYORES       DISCAPACIDAD       JUVENTUD       MUJERES       INFANCIA Y FAMILIA  
 MEDIO AMBIENTE       OTROS



**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE(€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Tener suscritas una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil que cubran a todo el personal voluntario y tengan vigencia durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionable. En la etapa de justificación de la subvención se presentarán copias de los justificantes bancarios del pago de las pólizas.
7. Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y en su normativa de aplicación, así como las impuestas por la Unión Europea, además de los objetivos relacionados con el proyecto piloto Talento intergeneracional.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Proyecto de actividades (artículo 10.1.a)
- Certificado de la persona secretaria sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la financiación que debe asumir la entidad local, en el caso de ayuntamientos y mancomunidades de municipios (artículo 10.1.b).
- Anexo VIII. Declaración de compromiso, de cesión y tratamiento de datos y de ausencia de conflicto de intereses, en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR derivado de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH).

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**
**ANEXO I  
(continuación)**
**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismos intermedios de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 14 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento B5508E).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO II**
**JUSTIFICACIÓN**

BS508E - SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DE LA ENTIDAD			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMO PERSONA SECRETARIA DE LA ENTIDAD			
<input type="text"/>			
CON DOMICILIO SOCIAL EN			
<input type="text"/>			
Y CON NIF DE LA ENTIDAD			
<input type="text"/>			

PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

**CERTIFICA**

Que, en relación con la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento BS508E).

**PRIMERO:** el presupuesto total del proyecto indicado en la solicitud inicial es de  €.

**SEGUNDO:** el importe total de la subvención concedida al amparo de esta orden por la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado es la siguiente:

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

**IMPORTE EN CIFRAS**

**IMPORTE EN LETRAS**  EUROS.

**TERCERO:** los fondos propios aportados por la entidad para el mismo proyecto son los siguientes:  €.

**CUARTO:** el conjunto de ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, procedentes de las distintas administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, independientemente de la concedida al amparo de esta orden, es el siguiente:

ENTIDAD QUE CONCEDE	CANTIDAD SOLICITADA €	CANTIDAD CONCEDIDA €
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No percibimos ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.

**QUINTO:** los gastos totales realizados y efectivamente pagados en el año  son los siguientes:  €.

**SEXTO:** la entidad desarrolló las siguientes actividades con el gasto que se refiere según el proyecto presentado en la solicitud de la subvención indicada:

**ACTIVIDADES:**



**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE**ANEXO II  
(continuación)**CERTIFICA** (continuación)

SÉPTIMO: el importe de la subvención concedida, de los fondos propios aportados y de las subvenciones percibidas de otras entidades para el mismo proyecto fueron destinados a la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que la entidad está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

 ,  de  de **Xacobeo 21-22**Plan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaFinanciado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>






**XUNTA  
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE

**ANEXO III**  
(continuación)

GASTOS CORRIENTES Y SEGUROS (GASTOS SIN IVA)						
Nº factura	Concepto de la factura	Acreedor	Importe	Emisión	Reconocimiento de la obligación	Fecha de pago
	Seguro accidentes					
	Seguro resp. civil.					
TOTAL						

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado



**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

BS508E - SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA DE LA ENTIDAD			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMO PERSONA SECRETARIA DE LA ENTIDAD			
<input type="text"/>			
CON DOMICILIO SOCIAL EN			
<input type="text"/>			
Y CON NIF DE LA ENTIDAD			
<input type="text"/>			

PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

GASTOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS (ADJÚNTESE CERTIFICADOS BANCARIOS DE LOS PAGOS A LAS PERSONAS VOLUNTARIAS)				
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DÍAS DE ACTIVIDAD (15-60 días)	Nº DE HORAS (6 h/día)	CANTIDAD TOTAL (6 €/vol./día)
TOTAL				

CVE-DOG: 4dxlhr56-46a8-u8m0-74w5-5zqkvzdzwtw5





ANEXO IV  
(continuación)

CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E XUVENTUDE

**GASTOS CORRIENTES Y SEGUROS** (GASTOS SIN IVA; ADJÚNTESE COPIA DE LAS FACTURAS Y CERTIFICADOS BANCARIOS DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS)

FECHA	Nº factura	CONCEPTO DE LA FACTURA Y LA ACTIVIDAD A LA QUE SE REFIERE	GASTO COMPUTABLE	GASTO TOTAL
		Seguro de accidentes		
		Seguro de responsabilidad civil		
TOTAL				

<b>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	<b>FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA</b>
Lugar y fecha	
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	



Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado

CVE-DOG: 4dxlhr56-46a8-u8m0-74w5-5zqkvzdztw5



**RENUNCIA**

BS508E - SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**  
 Que renuncia a la subvención por el importe de  €, concedida al amparo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento BS508E).  
 Número expediente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismos intermedios de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha  ,  de  de



**SOLICITUD DE ANTICIPO**

BS508E - SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>														
RAZÓN SOCIAL		NIF												
<input type="text"/>		<input type="text"/>												
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA													
<input type="text"/>	<input type="text"/>													
<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)														
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>												
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)		NIF												
<input type="text"/>		<input type="text"/>												
<b>LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:</b>														
Que le sea concedido un anticipo de la subvención concedida por el importe mencionado, conforme se establece en el artículo 22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades de acción voluntaria y entidades locales de Galicia para la elaboración y ejecución de proyectos de voluntariado intergeneracional en el medio rural vinculados con el proyecto piloto Talento intergeneracional en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para los años 2022 y 2023 (código de procedimiento BS508E).														
Número expediente:	<input type="text"/>													
Ayuda concedida:	<input type="text"/>	€												
Anualidad de solicitud del anticipo:	<input type="text"/>													
Importe anticipo solicitado:	<input type="text"/>	€												
<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:</b>														
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:														
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita la subvención, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.														
<input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita la subvención, que son las que a continuación se relacionan:														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO</th> <th>ESTADO<sup>(1)</sup></th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>												
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>												
(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.														
2. Estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.														
<b>COMPROBACIÓN DE DATOS</b>														
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.		ME OPONGO A LA CONSULTA												
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social		<input type="checkbox"/>												
Certificado de estar al corriente de pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma		<input type="checkbox"/>												
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas		<input type="checkbox"/>												
Consulta de concesión de subvenciones y ayudas		<input type="checkbox"/>												
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b>		AUTORIZO LA CONSULTA												
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.														
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT		<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO												



**XUNTA  
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE****ANEXO VI  
(continuación)**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismos intermedios de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en el artículo 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado

CVE-DOG: 4dxlhr56-46a8-u8m0-74w5-5zqkvzdzwtw5

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO VII  
CARTEL**

**BS508E – SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU**



	
<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	
<b>ENTIDAD BENEFICIARIA:</b>	
<b>IMPORTE DE LA AYUDA:</b>	
<b>FECHAS DEL PROYECTO:</b>	

Nota: el logotipo de la entidad se puede incluir, pero no puede estar pegado al de la Unión Europea

Dimensiones aproximadas del panel: A3 (alto 297 mm, ancho 420 mm).

Gamas de cores en el cartel: blanco (RGB (255,255,255)), gris (RGB (215,215,215)), azul (RGB (0,123,196)) y negro (RGB (0,0,0))

Tiene que estar situado en un lugar visible durante todo el período de realización del proyecto.

Publicidad en medios de comunicación o soporte digital:

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación, deberá incluirse el emblema oficial de la Xunta de Galicia, el del PRTR y el de los fondos NextGenerationEU. Los logos del PRTR y de los fondos están disponibles en la web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>






**ANEXO VIII**
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO, DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES ORDEN HPF/1030/2021 EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

BS508E - SUBVENCIONES DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO INTERGENERACIONAL EN EL MEDIO RURAL VINCULADOS CON EL PROYECTO PILOTO TALENTO INTERGENERACIONAL EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Y EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

En la condición de representante de la beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, manifiesta:

a) El compromiso de la persona/entidad a la que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH, por sus siglas en inglés «Do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

b) Asimismo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes puntos del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

c) Que en la actuación objeto de la ayuda solicitada, la persona beneficiaria no está incurso en ningún conflicto de interés potencial que pueda ir en contra de los intereses financieros de la UE.


**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de



Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4dxlhr56-46a8-u8m0-74w5-5zqkvzdw5

